



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC.DTO. _____

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

SANTIAGO, 19 DIC 2012

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Ordinarios IFE N° 271/2011, IFE N° 301/2011, IFE N° 302/2011, todos de 2011 e IFE N° 382/2012, de 2012, todos de la Inspección Fiscal

Carta BAS-12805-G1-IFE-2337, de 2011.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 26 NO 6181523

REGISTRO DGOP

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras, de 2011, folios 137, 138, 139 y 140 la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al concesionario que, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.1 numeral c25, propondría a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 200 UTM, por el incumplimiento del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura, debido a las reiteradas filtraciones en las cubiertas de la mayoría de los edificios del Establecimiento Penitenciario de Rancagua, que han afectado a las celdas del tercer piso y otros recintos interiores. Lo anterior debido a una deficiente mantención y/o reparación ejecutada en dichos espacios, infringiendo los artículos 1.10.2.2 y 2.8.2.1.1, de las Bases de Licitación.
- Igual notificación se efectuó mediante el Ordinario IFE N° 271/2011, de 2011.
- Que la Sociedad Concesionaria, por carta BAS-12805-G1-IFE-2337, de 2011, presentó un recurso de reposición frente a la notificación efectuada por la Inspección Fiscal del contrato, la cual fue desestimada por ésta, a través de su Ordinario IFE N° 301/2011, de 2011.
 - Que mediante el Ordinario IFE N° 302/2011, de 2011, la Inspección Fiscal del contrato de concesión propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 200 UTM, en conformidad a lo estipulado en el artículo 1.8.5.1 numeral c25 de las Bases de Licitación, esto es por Incumplimiento del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura, basándose en el hecho que en el Establecimiento Penitenciario de Rancagua las filtraciones en las techumbres son reiteradas, ocasionando deficiencias en las celdas de los terceros pisos y otros recintos interiores del Establecimiento, lo cual implica no mantenerlo en condiciones normales de funcionamiento, situación que se arrastra desde el primer semestre del 2010.
 - Que mediante el Ordinario IFE N° 382/2012, de 2012, la Inspección Fiscal informó que la Concesionaria no interpuso recurso de apelación respecto de la multa objeto de la presente Resolución. Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede el recurso de apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a esta Dirección General la multa del caso.
 - Que el artículo 1.10.2.2 de las Bases de Licitación señala que: "De la misma manera, el Concesionario será el responsable de reparar a su costo cualquier defecto en la infraestructura que se produzca debido a deficiencias en la concepción del proyecto, deficiencias en la construcción de la obra y mala, incorrecta o insuficiente mantención. Dichas reparaciones, que serán solicitadas justificadamente por el Inspector Fiscal, deberán efectuarse en un plazo máximo de 15 días, salvo que el Inspector Fiscal autorice un plazo mayor".
 - Que el artículo 2.8.2.1.1 de las Bases de Licitación dispone que: "El objetivo principal que deberá lograr el Programa de mantención de la Infraestructura es mantener en buen estado físico y funcional los edificios y recintos, sus instalaciones, obras de paisajismo, y obras complementarias, de manera que las condiciones de seguridad y operación sean normales. Los criterios y normas técnicas que deberán adoptarse en la elaboración y ejecución de dicho plan deberán asegurar en todo momento y por el período que dure la concesión de la obra, que lo anterior se cumpla, y al final de la concesión, se entregue una obra en condiciones de seguir siendo usada de acuerdo al estándar que define el

Programa Referencial de Mantenimiento de la Infraestructura correspondiente al artículo 2.8.2.1.2 de las presentes Bases de Licitación”.

- Que el concesionario ha manifestado que ha planteado la problemática existente en las techumbres del Establecimiento que tienen relación, principalmente, con la obstrucción de canales y ductos debido a la presencia de plagas de palomas y actos vandálicos que efectúan los propios internos al arrojar elementos a las techumbre, situación que no fue considerada en la propuesta ni en los programas de mantenimiento ofertado, que incluían una mantenimiento anual para sellos y juntas y semestral para limpieza de canales y bajadas de agua lluvia, lo que considerando las condiciones actuales es insuficiente, por lo que la Concesionaria estaría efectuando sus mayores esfuerzos para mejorar esta situación ajena a su responsabilidad.

Señala además, que en la serie de filtraciones que se han detectado luego de episodios de lluvias (2 de noviembre de 2010, marzo de 2011 y abril de 2011), la Concesionaria ha atendido y reparado sellos y ha efectuado limpieza adicional de sectores obstruidos por los desechos o nidos de palomas o los elementos tirados por los internos, lo que reflejaría su accionar constante en este tipo de situaciones.

- Que tal como se señaló anteriormente el Concesionario es responsable de reparar, a su costo, cualquier defecto en la infraestructura que se produzca debido a deficiencias en la concepción del proyecto, deficiencias en la construcción de la obra y mala, incorrecta o insuficiente mantenimiento. Es del caso que de los antecedentes tenidos a la vista por esta Dirección General desde el mes de abril de 2010 es que se le ha informado al Concesionario de filtraciones producto de las precipitaciones, tal como dan cuenta los MEMOITERA N° 0931-BRA0245, de 6 de mayo de 2010; MEMOITERA N°1227-BRA0554, de 15 de junio de 2010; MEMOITERA N° 02456-BRA1111, de 9 de noviembre de 2010; MEMOITERA N° 0817-BRA0339, de 15 de abril de 2011; y MEMOITERA N° 1520-BRA0615, de 4 de julio de 2011.

En razón de lo anterior es que el Concesionario no ha dado cumplimiento al objetivo del Plan de Mantenimiento, esto es lograr el buen estado físico y funcional los edificios y recintos, entre otros, toda vez que, si bien el Concesionario ha efectuado reparaciones estas no han sido las adecuadas para evitar las filtraciones.

Por lo tanto, en opinión de esta Dirección General procede que se aplique al Concesionario la multa propuesta por la Inspección Fiscal.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, 1.10.2.2 y 2.8.2.1.1, de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

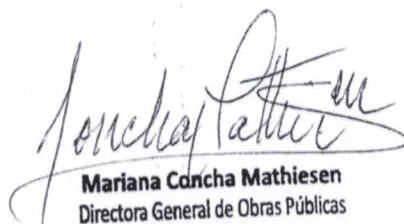
5679
DGOP (Exenta) N° _____/



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.” una multa de 200 UTM, por el incumplimiento del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura, establecido en el artículo 1:10.2.2 de las Bases de Licitación, en el Establecimiento Penitenciario de Rancagua.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.

3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa (200 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas
Subrogante

INUTILIZADO

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO. _____

--	--	--

[Signature]
EMILIO PELEGRINI MUNITA
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

[Signature]
CRISTIAN MELERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas

[Signature]
Jimena López Barreda
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas (S)

[Signature]
ALFREDO MARZÁN VARGAS
 Jefe Unidad de Edificación Pública
 Div. de Explotación de Obras Concesionadas

[Signature]
MARCELO ROBLES MERY
 Contralor DGOP